ANEXO DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 565 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN –ISVIMED Y CORPORACIÓN PARQUE ARVI CUYO OBJETO ES: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LOS PROYECTOS DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN.

CONTRATANTE:	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED -
NIT:	900.014.480-8
CONVENIENTE:	LA CORPORACIÓN PARQUE ARVI
NIT:	900154128-1
OBJETO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LOS PROYECTOS DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN**
PLAZO:	Cuatro (4) meses, contados desde el inicio de ejecución en el SECOP II, sin superar el 31 de diciembre 2025.
VALOR TOTAL:	CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/L ($116.858.203) soportados en el CDP N° 678 de 27 de junio de 2025.

Entre los suscritos, a saber, **VALENTINA AGUILAR RAMÍREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.017.177.122 de Medellín (Antioquia), obrando en nombre y representación del INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLIN - ISVIMED- identificado con NIT. 900.014.480-8, en su calidad de directora, según el acta de posesión N° 28 del 2 de enero de 2024, quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATANTE o **EL ISVIMED**, y, CORPORACIÓN PARQUE ARVI**,** identificado con NIT. 900154128-1**,** representado por **OSCAR ANDRES CARDONA CADAVID,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.334.474**,** actuando en nombre y representación de LA CORPORACIÓN PARQUE ARVI**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo previo las siguientes consideraciones:

1). El ISVIMED tiene por objeto gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural.**2).** El ISVIMED requiere apoyar el programa del Plan

Estratégico Habitacional de Medellín 2030, denominado “vivienda, hábitat sostenible y mejoramiento integral de barrios, en la línea estratégica de gestión de cobertura y calidad de los bienes y servicios de vivienda y el hábitat, del componente cobertura y calidad habitacional” concerniente a las actividades misionales de la Subdirección de Dotación de Vivienda y Hábitat del Instituto.**3).** las compensaciones arbóreas asociadas a las obras y los permisos otorgados para las mismas están en cabeza del instituto, lo que genera la necesidad de implementar medidas complementarias que permitan garantizar el cumplimiento integral de las disposiciones ambientales.**4).** Esta situación exige pues al Instituto adoptar estrategias que aseguren la ejecución de dichas obligaciones ambientales en sus proyectos urbanísticos, fortaleciendo de esta manera la gestión ambiental y evitando contingencias ambientales. **5).** En concordancia con lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente, el ISVIMED ha presentado ante la autoridad competente los respectivos **planes de aprovechamiento forestal y de compensación arbórea**, en aplicación de lo dispuesto en el **Decreto 1791 de 1996**, por el cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal, y en el **Decreto Reglamentario 1076 de 2015**, que compila la normativa del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. **6).** De igual manera, el Instituto reconoce la importancia de cumplir estrictamente con las obligaciones derivadas de las resoluciones mediante las cuales el **Área Metropolitana del Valle de Aburrá** ha otorgado los permisos de aprovechamiento forestal, que incluyen, entre otras, el adecuado mantenimiento, seguimiento y sostenibilidad de los árboles vinculados a las áreas de compensación forestal en el marco de los proyectos urbanísticos que adelanta la entidad. **7).** En este contexto, se destacan las siguientes resoluciones de permisos y obligaciones de compensación forestal aplicables a los proyectos de ISVIMED: **Ciudad del Este**: Resoluciones Metropolitanas 379 de 2015 y 542 de 2015.**El Triunfo**: Resoluciones Metropolitanas 829 de 2018 y 1267 de 2018.**Ventto**: Resolución Metropolitana 165 de 2022.**La Playita**: Resolución Metropolitana 1344 de 2019.**PUH Moravia**: Resolución Metropolitana 2341 de 2022. **8).** El cumplimiento de estas obligaciones ambientales constituye un compromiso institucional del ISVIMED, en el marco del modelo de **compras públicas socialmente responsables y sostenibles**, contribuyendo no solo a la mitigación de impactos negativos sobre el ambiente y la salud pública, sino también al fortalecimiento de la confianza ciudadana en la gestión de los recursos públicos y al aseguramiento de un desarrollo urbano con enfoque de sostenibilidad. **9).** El mantenimiento de estos árboles es clave para conservar los impactos positivos que generan, tales como: Mitigación de los efectos del cambio climático. Mejora de la calidad del aire. Protección de fuentes hídricas y mejoramiento del suelo. Aporte a la estética de las zonas urbanas. Bienestar de las personas. Provisión de hábitats adecuados para la biodiversidad. Por ende, el adecuado manejo y conservación de las áreas de compensación forestal contribuye significativamente al equilibrio ambiental y al desarrollo sostenible. **10)**. La Corporación Parque Arví, entidad sin ánimo de lucro fundada en 2007, constituye un aliado estratégico idóneo, en la medida en que su experiencia consolidada se enmarca en la conservación del medio ambiente. Su labor se desarrolla a través de modelos que integran la protección del territorio mediante acciones de restauración ecológica y uso responsable de los recursos naturales. La Corporación Parque Arví tiene como objeto principal trabajar por la consolidación del proyecto Parque Arví, así como por la conservación, mantenimiento y promoción del territorio en el cual se encuentra ubicado, de igual manera, realizar todas las actividades que estén encaminadas a la operación de las adecuaciones físicas e inmuebles mediante los cuales se desarrolle dicho Proyecto, con la finalidad de que cumpla con su vocación ambiental, cultural, turística y educativa.Esta trayectoria convierte al Parque Arví en un referente en el manejo sostenible de ecosistemas urbanos, periurbanos y rurales, con

capacidad probada para asumir compromisos que trascienden la mera ejecución operativa y que se orientan a un impacto ambiental, social y cultural de mayor alcance. **11)**. En el marco de este modelo, la Corporación Parque Arví ha ejecutado, a lo largo de los años, contratos, convenios y proyectos con entidades públicas y privadas, lo que le ha permitido robustecer sus capacidades conceptuales, metodológicas y prácticas en distintos frentes: educación ambiental, mantenimiento y sostenimiento de zonas verdes, restauración ecológica y manejo de residuos sólidos y cumplimiento de la normativa ambiental en el territorio. Esto demuestra la real idoneidad en el campo de la conservación de áreas protegidas y la compensación forestal. **12)**, Así las cosas, se requiere celebrar un contrato Interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa, **"**para realizar el aprovechamiento forestal de los proyectos del Instituto Social de vivienda y hábitat de Medellín. **13)**. Para esta contratación el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED- cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/L ($116.858.203), soportados en el CDP N° 678 de 27 de junio de 2025 **14).** La presente contratación se enmarca en el plan de Desarrollo Municipal 2024-2027: "Medellín Te Quiere". **15).** De esta manera, la elección de la Corporación Parque Arví no solo asegura un cumplimiento técnico y ambiental riguroso de las obligaciones de compensación, sino que también fortalece la confianza ciudadana y la transparencia en la gestión de recursos públicos, al vincular a un socio cuya naturaleza, misión institucional y trayectoria están directamente alineadas con las necesidades del ISVIMED. **16).** La Corporación Parque Arví es una entidad sin ánimo de lucro, creada por entidades públicas y personas jurídicas de derecho privado, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. y asi mismo la Corporación es una entidad de naturaleza pública, en la modalidad de descentralizada indirecta por servicios del Municipio de Medellín. **17).** De acuerdo con el artículo 2 de la ley 80 de 1993, se denominan entidades estatales: *"(…) a). La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las Sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles (…)"* ***18).***La causal invocada para contratar directamente es la establecida en el literal c numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la cual establece: *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo."* La norma transcrita fue modificada por la Ley 1474 de 2011 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*"-, que en sus artículos 92 y 95 consagra: *"ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modificase el inciso 1 primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios*

de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos. ***ARTÍCULO 95. APLICACIÓN DEL ESTATUTO CONTRACTUAL.*** *Modifíquese el inciso 2o del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad".* Igualmente, en el artículo ***2.2.1.2.1.4.4*** del Decreto 1082 de 2015 se establece como causal de contratación directa la referida a los contratos interadministrativos, señalando lo siguiente: ***"Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".* **19). LA CORPORACIÓN PARQUE ARVI** cumple con los requisitos señalados anteriormente, esto es, está contemplada como entidad pública dentro del artículo 2 de la ley 80 de 1993 y su objeto social comprende el objeto del contrato que se requiere realizar. **19).** Esta necesidad fue aprobada en el comité de contratación de la entidad No35. según consta en el acta de fecha del 17 de JULIO de 2025. **21).** El Convenio a suscribirse se enmarca en el artículo 113 de la Constitución Política, el cual consagra el principio de la colaboración armónica entre entidades públicas. **22)** Las partes manifiestan con la suscripción de este contrato no estar incurso en ningunas causales de conflicto de intereses estipuladas en las normas vigentes.

El CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Contrato interadministrativo para realizar el aprovechamiento forestal de los proyectos del Instituto Social de vivienda y hábitat de Medellín.

ALCANCE:
El alcance del objeto del contrato comprende:

2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL
El alcance del presente contrato interadministrativo comprende la ejecución de acciones orientadas a garantizar la siembra y el mantenimiento de individuos arbóreos que hacen parte de las medidas de compensación ambiental derivadas de los proyectos habitacionales liderados por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED. Estas actividades contribuyen a la restauración ecológica, la mejora del entorno urbano y el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos ante las autoridades competentes. La ejecución incluye intervenciones en las zonas de influencia de los

proyectos, según lo determine ISVIMED, y deberá contemplar la estructuración y establecimiento de criterios técnicos, ambientales y territoriales que aseguren la viabilidad y sostenibilidad de las plantaciones. Todo ello desarrollado conforme a la normatividad ambiental vigente, a los lineamientos institucionales del ISVIMED y a los principios de responsabilidad ecológica y sostenibilidad urbana que orientan la gestión pública en materia de vivienda y hábitat.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato**.**

En el marco del presente CONTRATO, se definen las siguientes especificaciones técnicas como insumo fundamental para garantizar la adecuada planeación, ejecución y seguimiento de las actividades y obligaciones a desarrollar. Estas especificaciones establecen los parámetros, criterios y condiciones requeridas para la correcta siembra y mantenimiento de individuos arbóreos, en cumplimiento de las medidas de compensación ambiental derivadas de los proyectos habitacionales liderados por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED.

Las disposiciones técnicas de las actividades silviculturales aquí contenidas tienen como propósito definir la ejecución de las intervenciones en las zonas de influencia definidas por ISVIMED, asegurando la viabilidad y sostenibilidad de las plantaciones, la restauración ecológica del territorio, la mejora del entorno urbano y el cumplimiento de los compromisos ambientales adquiridos ante las autoridades competentes. Estas directrices deberán ser atendidas con estricto cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y los lineamientos institucionales:

Mantenimiento de árboles juveniles: Comprende actividades de: plateo, deschuponado (retiro de rebrotes) y poda de formación, retiro de materiales ajenos al árbol (bolsas, cabuyas, entre otros), aplicación de fertilizante edáfico y aplicación de chipiado en árboles, control fitosanitario y tutorado. A continuación, se especifican cada una de las actividades:

Plateo: Consiste en eliminar las arvenses y desechos inorgánicos alrededor del árbol para optimizar la eficiencia de los fertilizantes y evitar la competencia, sin alterar el horizonte orgánico del suelo. El plato se realizará de un (1) metro de diámetro alrededor del tronco del árbol, haciendo desyerbe manual extrayendo las arvenses de raíz de tal manera que quede completamente libre de vegetación y desechos inorgánicos

Poda de formación y deschuponado: esta actividad se realizará en árboles juveniles para conservar su forma original. También en aquellos en los que se desee orientar un tronco único y libre de ramificaciones, se realizará poda de todas aquellas ramas que estén suprimiendo su óptimo desarrollo.

Para las actividades de poda se empleará la herramienta adecuada tipo tijera o sierra podadora, desinfectando todas las herramientas al pasar de un árbol a otro para evitar la transmisión de enfermedades.

Fertilización: Posterior al plateo, se aplicará un fertilizante; la composición y la frecuencia de aplicación podrán variar de acuerdo con las condiciones del sitio, condiciones climáticas y/o requerimientos de la especie.

Aplicación de chipiado: Como actividad complementaria a la fertilización, se empleará el material vegetal chipiado, para lo cual se aplicará una capa alrededor del tronco del árbol en forma de corona circular, retirada 15 cm de este.

Control fitosanitario: Se realizará diagnóstico, seguimiento y control de plagas y enfermedades de las especies vegetales.

Tutorado: Una vez finalizada la actividad de conservación y como complemento, se procederá a evaluar la necesidad técnica de tutorado a los árboles que más lo requieran, que tengan tallos débiles y susceptibles a inclinarse, o queden ubicados en espacios donde se presenten fuertes vientos. Esta labor quedará a criterio del profesional a cargo de la ejecución.

Marcación de árbol: Los árboles serán marcados con pintura amarilla a base de aceite, con el fin de que sean identificados con mayor facilidad en el momento de realizar las respectivas intervenciones silviculturales y procesos de seguimiento posteriores

Rocería de pastos en áreas de restauración: Esta actividad contempla el corte de pastos u otras especies vegetales que generan competencia para el desarrollo de los árboles, en las áreas donde se encuentran los árboles objeto de intervención. Los equipos serán operados por jardineros con experiencia.

Para la ejecución de esta actividad a través de equipos mecánicos se deberá señalizar la zona y utilizar elementos como mamparas que protejan los peatones y vehículos que transiten por el lugar. Adicionalmente antes de iniciar la actividad se realizará despeje de la zona de objetos o ramas que se conviertan en riesgo durante la ejecución de la actividad.

Posterior a la actividad de rocería se realizará la disposición adecuada de los residuos generados.

Reposición de árboles: Esta actividad consiste en siembra de árboles con el fin de remplazar individuos que se murieron, la cual se realizará en el mismo sitio. Con el fin de obtener árboles vigorosos y bien desarrollados, se cumplirán las siguientes directrices: Selección de material vegetal en óptimas condiciones, preparación del terreno, siembra, adición de hidrorretenedor, aplicación de micorriza, fertilización, tutorado y aplicación de chipiado.

Las especies se definirán concertadamente con la supervisión teniendo en cuenta las especificaciones establecidas en las resoluciones expedidas por la Autoridad Ambiental.

Los individuos a establecer tendrán una altura entre 1,5 metros y 2,0 metros para los de hábito de crecimiento de árbol y de 1,3 metros para los arbustos.

A continuación, se detalla cada una de las actividades a desarrollar:

Selección del material vegetal: es necesario disponer de material vegetal de excelente calidad, para obtener zonas verdes funcionales y con un alto potencial de oferta de los beneficios ambientales para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

● Estado del sistema de raíces: Es necesario asegurarse de que las raíces estén libres de defectos.

● Estado del follaje: Las hojas deben estar vigorosas y sin daños mecánicos.

● Calidad del tallo o fuste: Los tallos de las plantas deben ser vigorosos y no presentar afectaciones como daños mecánicos, rasgaduras, manchas o signos de enfermedades o pudriciones.

● La selección de especies vegetales se realizará a partir del análisis de las condiciones ambientales de la zona a intervenir, construcciones aledañas, emplazamientos, uso del suelo, entorno social, redes, área verde y otras relativas a las condiciones biológicas de las especies de árboles (profundidad y comportamiento de las raíces, altura máxima de crecimiento - porte, necesidad hídrica y resistencia a las condiciones adversas)

Preparación del terreno: La preparación del terreno incluye las actividades previas necesarias para la siembra del material vegetal, entre ellas: eliminar todos los objetos extraños como, papel, plástico, madera, hierros, cuescos de adobe, envases de vidrio y plástico, piedras; aireación del suelo, plateo, hoyado y preparación de sustrato de siembra.

- Plateo: Consiste en eliminar la cobertura vegetal de sitios puntuales, disminuyendo la competencia por nutrientes y espacio y de este modo, optimizar la eficiencia de los fertilizantes. El plato se realizará de (1) metro de diámetro y deberá quedar completamente libre de vegetación.
- Hoyado: Consiste en la remoción del terreno en el sitio de siembra. Las dimensiones del hoyo serán de un tamaño aproximado de 70 cm de diámetro por 50 cm de profundidad, en algunos casos estas medidas pueden variar dependiendo del tamaño del pilón, y se repicarán 10 cm adicionales en el fondo del hoyo, para facilitar la penetración de raíces y mejorar las condiciones de drenaje; las dimensiones mínimas del hoyo serán el doble del tamaño del contenedor donde viene el árbol o la planta. El suelo no puede quedar en bloques o terrones que no garanticen las condiciones ideales de siembra del material vegetal y su posterior prendimiento. En terrenos pendientes, la profundidad se mide en la parte inferior del terreno
- Sustrato de siembra: La fertilidad de los suelos depende en buena proporción de los contenidos de materia orgánica de los mismos, y en tal sentido, que existan altos contenidos de materia orgánica en los sustratos de siembra, que

garanticen a corto plazo la disponibilidad de los elementos necesarios para un adecuado establecimiento de material vegetal en general.

Siembra (establecimiento): El árbol se sembrará de tal forma que quede bien centrado, con el pilón bien completo evitando que se desmorone. Durante el llenado del hueco con sustrato, se realizará una compactación con pisada antes de colocar el pilón para suprimir cámaras de aire y asegurar que el árbol no se incline.

Adición de hidroretenedor: Una vez realizado el hoyo, al momento de la siembra; se aplicará un producto hidroretenedor previamente hidratado, antes de proceder con el lleno del hoyo, el cual es un copolímero, que como agentes auxiliares para el suelo se destacan por su enorme capacidad de retención de agua.

Aplicación de micorriza: se aplicará dentro del hoyo 100 gr de micorriza a cada nuevo árbol, alrededor del pilón o masa de raíces, con el fin de favorecer la absorción del fósforo del suelo, necesario para el desarrollo de las plantas.

Fertilización: se aplicará un fertilizante; la composición del fertilizante y la frecuencia de aplicación podrán variar de acuerdo con las condiciones del sitio, condiciones climáticas y/o requerimientos de la especie

Tutorado: Una vez finalizada la siembra y como complemento, se procederá a evaluar la necesidad técnica de tutorado a los árboles que más lo requieran, que tengan tallos débiles y susceptibles a inclinarse, o queden ubicados en espacios donde se presenten fuertes vientos, esta labor quedará a criterio del profesional a cargo. El tutor debe ser retirado cuando ya no se considere necesario.

Aplicación de chipiado: Como actividad complementaria a la fertilización, se empleará el material vegetal chipiado, para lo cual se aplicará una capa alrededor del tronco del árbol en forma de corona circular, retirada 15 cm de este.

Marcación de árbol: Los árboles serán marcados con pintura amarilla a base de aceite, con el fin de que sean identificados con mayor facilidad en el momento de realizar las respectivas intervenciones silviculturales y procesos de seguimiento posteriores.

Tala de árboles: Esta actividad se desarrollará teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución del Área Metropolitana del Valle de Aburra del proyecto constructivo, que contempla aspectos como:

- Se realizará delimitación y señalización del área de trabajo.
- Las talas serán coordinadas por profesionales idóneos y con la debida experiencia.
- Se contará con operarios calificados en el tema
- Se dará cumplimiento de las normas ambientales relacionadas, como horarios de trabajo, control de ruido, manejo adecuado de residuos.

El desarrollo de esta actividad se contará con el acompañamiento de un profesional biólogo que se encargará de velar por el cumplimiento del Plan de Manejo de Fauna del proyecto.

Ingreso al aplicativo sistema de árbol urbano SAU: Consiste en la identificación de las especies a ingresar mediante fichas taxonómicas, toma de coordenadas, toma de variables dasométricas y diagnóstico y registro fotográfico.

La información registrada en el SAU, deberá seguir todos los lineamientos expuestos en la guía para la medición e ingreso de la información de este aplicativo web. Posteriormente el equipo técnico realiza el ingreso de la información recolectada en campo de cada individuo al aplicativo tecnológico SAU de donde extrae y analiza datos relevantes para informes y generación de nueva información.

SEGÚNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Obligaciones del ISVIMED.

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión del contrato.
3. Suministrarle al Contratista la información con la que se cuente para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
4. Aprobar las garantías aportadas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Ofrecer al Contratista el apoyo técnico necesario para resolver dudas o problemas que puedan surgir durante la ejecución del contrato.
6. Fomentar la coordinación con otras entidades u organizaciones que puedan estar involucradas o cuya colaboración sea necesaria para el cumplimiento del contrato.

2. Obligaciones del Contratista.

1. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el ISVIMED.

2. Reportar y entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del mismo y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el ISVIMED o el supervisor; adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

3. Realizar los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías y fechas establecidas por la ley para ello.

4. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas, incluyendo el aporte de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.

5. Realizar el mantenimiento de árboles en general.

6. Realizar el plateo en arboles eliminando las arvenses y desechos inorgánicos alrededor del árbol para optimizar la eficiencia de los fertilizantes y evitar la competencia, sin alterar

el horizonte orgánico del suelo. El plateo se realizará de un (1) metro de diámetro alrededor del tronco del árbol, haciendo desyerbe manual extrayendo las arvenses de raíz de tal manera que quede completamente libre de vegetación y desechos inorgánicos.

7.Realizar la Poda de formación y deschuponado se realizará en árboles para conservar su forma original. También en aquellos en los que se desee orientar un tronco único y libre de ramificaciones, se realizará poda de todas aquellas ramas que estén suprimiendo su óptimo desarrollo. Para las actividades de poda se empleará la herramienta adecuada tipo tijera o sierra podadora, desinfectando todas las herramientas al pasar de un árbol a otro para evitar la transmisión de enfermedades.

8. Posterior al plateo, se deberá aplicar un fertilizante; la composición y la frecuencia de aplicación podrán variar de acuerdo con las condiciones del sitio, condiciones climáticas y/o requerimientos de la especie, indicar en los informes.

9. En la aplicación de chipiado: Como actividad complementaria a la fertilización, se empleará el material vegetal chipiado, para lo cual se aplicará una capa alrededor del tronco del árbol en forma de corona circular, retirada 15 cm de este.

10. En el Control fitosanitario: Se realizará diagnóstico, seguimiento y control de plagas y enfermedades de las especies vegetales**, identificar cuales aplican en el momento de la actividad.**

11. En la actividad de tutorado, una vez finalizada la actividad de conservación y como complemento, se deberá proceder a evaluar la necesidad técnica de tutorado a los árboles que más lo requieran, que tengan tallos débiles y susceptibles a inclinarse, o queden ubicados en espacios donde se presenten fuertes vientos. Esta labor quedará a criterio del profesional a cargo de la ejecución.

12. Para la marcación de los árboles se deberá hacer con pintura amarilla a base de aceite, con el fin de que sean identificados con mayor facilidad en el momento de realizar las respectivas intervenciones silviculturales y procesos de seguimientos posteriores.

13. Para la rocería de pastos en las áreas de restauración, se hará un corte de pastos u otras especies vegetales que generan competencia para el desarrollo de los árboles, en las áreas donde se encuentran los árboles objeto de intervención. Esta actividad deberá ser ejecutada por jardineros con experiencia

14. Para la reposición de árboles se deberá sembrar árboles con el fin de remplazar individuos que se murieron, la cual se realizará en el mismo sitio.

15. para la elección del material vegetal: es necesario disponer de material vegetal de excelente calidad, para obtener zonas verdes funcionales y con un alto potencial de oferta de los beneficios ambientales para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

● Estado del sistema de raíces: Es necesario asegurarse de que las raíces estén libres de defectos.

● Estado del follaje: Las hojas deben estar vigorosas y sin daños mecánicos.

● Calidad del tallo o fuste: Los tallos de las plantas deben ser vigorosos y no presentar afectaciones como daños mecánicos, rasgaduras, manchas o signos de enfermedades o pudriciones.

● La selección de especies vegetales se realizará a partir del análisis de las condiciones ambientales de la zona a intervenir, construcciones aledañas, emplazamientos, uso del suelo, entorno social, redes, área verde y otras relativas a las condiciones biológicas de las especies de árboles (profundidad y comportamiento de las raíces, altura máxima de crecimiento - porte, necesidad hídrica y resistencia a las condiciones adversas).

16. La preparación del terreno se deberá incluir las actividades previas necesarias para la siembra del material vegetal, entre ellas: eliminar todos los objetos extraños como, papel, plástico, madera, hierros, cuescos de adobe, envases de vidrio y plástico, piedras; aireación del suelo, plateo, hoyado y preparación de sustrato de siembra.

17. Para las Siembras (establecimiento) el árbol se sembrará de tal forma que quede bien centrado, con el pilón bien completo evitando que se desmorone. Durante el llenado del hueco con sustrato, se realizará una compactación con pisada antes de colocar el pilón para suprimir cámaras de aire y asegurar que el árbol no se incline.

18. Para la adición del hidroretenedor una vez realizado el hoyo, al momento de la siembra; se aplicará un producto hidroretenedor previamente hidratado, antes de proceder con el lleno del hoyo, el cual es un copolímero, que como agentes auxiliares para el suelo se destacan por su enorme capacidad de retención de agua.

19. En la aplicación de micorriza se deberá aplicar dentro del hoyo 100 gr de micorriza a cada nuevo árbol, alrededor del pilón o masa de raíces, con el fin de favorecer la absorción del fósforo del suelo, necesario para el desarrollo de las plantas.

20. Fertilización, se aplicará un fertilizante; su composición del fertilizante y la frecuencia de aplicación podrán variar de acuerdo con las condiciones del sitio, condiciones climáticas y/o requerimientos de la especie.

21. El Tutorado una vez finalizada la siembra y como complemento, se procederá a evaluar la necesidad técnica de tutorado a los árboles que más lo requieran, que tengan tallos débiles y susceptibles a inclinarse, o queden ubicados en espacios donde se presenten fuertes vientos, esta labor quedará a criterio del profesional a cargo. El tutor debe ser retirado cuando ya no se considere necesario.

22. Aplicación de chipiado como actividad complementaria a la fertilización, se empleará el material vegetal chipiado, para lo cual se aplicará una capa alrededor del tronco del árbol en forma de corona circular, retirada 15 cm de este.

23. Ingreso al aplicativo sistema de árbol urbano SAU, identificación de las especies a ingresar mediante fichas taxonómicas, toma de coordenadas, toma de variables dasométricas y diagnóstico, y registro fotográfico. La información registrada en el SAU, deberá seguir todos los lineamientos expuestos en la guía para la medición e ingreso de la información de este aplicativo web. Posteriormente el equipo técnico realiza el ingreso de la información recolectada en campo de cada individuo al aplicativo tecnológico SAU de donde extrae y analiza datos relevantes para informes y generación de nueva información.

24. Aplicar los criterios de compras públicas sostenibles y compras públicas socialmente responsables de conformidad con Decreto Reglamentario No. 0310 del 5 de mayo de 2022 Acuerdo 016 de 2020.

SOBRE LOS CRITERIOS DE COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES

CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS			
B&S	**Criterio Ambiental**	**Medio de verificación**	**Aspecto Ambiental / Impacto Ambiental**
Silvicultura	Realizar una gestión adecuada de los residuos generados: Los residuos peligrosos generados como aceites, envases de productos fitosanitarios, entre otros, se entregarán a gestores autorizados para su tratamiento, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 o la normativa que lo sustituya, para esto debe entregar el(los) certificado(s) de disposición final.	Certificado de disposición final de residuos peligrosos.	Generación De Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del ecosistema.
	Los envases o empaques de los productos químicos deberán estar correctamente etiquetados, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso, adicionalmente cada producto deberá tener su Ficha técnica y la Ficha de Datos de Seguridad (FDS). Los pictogramas que aparecen en la etiqueta deben ser los del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, especificando si presenta peligros físicos, a la salud o al ambiente. Según	Ficha técnica y la Ficha de Datos de Seguridad.	Generación De Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del ecosistema.

CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS			
B&S	**Criterio Ambiental**	**Medio de verificación**	**Aspecto Ambiental / Impacto Ambiental**
	el Decreto 1496 de 2018, "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química". **Plaguicidas químicos de uso agrícola.** La clasificación y el etiquetado de los plaguicidas químicos de uso agrícola se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola reglamentado por la Resolución 630 de 2002 de la Secretaría General de la Comunidad Andina o por la norma que la sustituya o modifique, en el marco de la Decisión 804 de 2015 de la Comunidad Andina de Naciones. Las etiquetas de los productos utilizados y las Fichas de Datos de Seguridad deben ser en español, o en su defecto traducir estas etiquetas, así como las hojas de seguridad. Las Fichas de Datos de Seguridad FDS, de los productos químicos deberán cumplir con los 16 ítems de acuerdo con la NTC 4435 y que se encuentren en idioma español para el fácil entendimiento de todo el personal. Así mismo garantizar que la fecha de revisión desde el fabricante o importado no sea superior a cinco años, de acuerdo a lo definido por Decreto 1496 de 2018.		
Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales.			

De conformidad con el Decreto Reglamentario No. 0310 del 05 de mayo de 2022, Acuerdo 016 de 2020, anexo 3 Modelo de compras públicas sostenible, las actividades de producción y conservación del material vegetal, riego, fertilización, control fitosanitario, entre otros, generan residuos como envases y/o empaques que deben ser dispuestos de manera correcta, de forma tal que no ocasionen daños a la salud humana y al medio

ambiente. Razón por la cual, el contratista debe contar con planes o protocolos de manejo de residuos convencionales y peligrosos, que establezcan las acciones a emprender para realizar una adecuada gestión de estos, minimizando y previendo impactos ambientales negativos.

A continuación, se especifican las obligaciones que respecto de los criterios ambientales se tendrán en cuenta dentro de la ejecución del contrato:

1. Realizar la gestión adecuada de los residuos generados durante la ejecución del objeto contractual.
2. Disponer y entregar exclusivamente los residuos peligrosos, tales como aceites, envases de productos fitosanitarios y demás elementos de naturaleza similar, a gestores autorizados para su tratamiento, en estricto cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1076 de 2015, Título 6, o en la normativa que lo modifique, adicione o sustituya.
3. Entregar de manera periódica y cuando el contratante o la supervisión del contrato lo requiera, los certificados de disposición final de los residuos peligrosos gestionados.
4. Certificar que, los envases o empaques de los productos químicos utilizados en ejecución del presente contrato estén correctamente etiquetados, indicando como mínimo el nombre comercial del producto, los pictogramas de los compuestos peligrosos y las instrucciones de uso.
5. Garantizar que, en el uso de plaguicidas químicos de uso agrícola, la clasificación y el etiquetado se realizará conforme a lo establecido en el Manual Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola, reglamentado por la Resolución 630 de 2002 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, o la norma que lo sustituya, en el marco de la Decisión 804 de 2015 de la Comunidad Andina de Naciones.
6. Garantizar que Las Fichas de Datos de Seguridad cumplen con los 16 ítems establecidos en la NTC 4435, encontrarse en idioma español y tener fecha de revisión expedida por el fabricante o importador no superior a cinco (5) años, conforme a lo señalado en el Decreto 1496 de 2018.

   Nota: El contratista será responsable por cualquier incumplimiento que derive en la generación de residuos peligrosos o en afectaciones a la calidad del ecosistema.

SOBRE LOS CRITERIOS COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES

CRITERIOS SOCIALMENTE RESPONSABLES PARA MANTENIMIENTO DE OBRAS					
Criterio con enfoque social	**Medio de verificación**	**Impacto Social**	**Justificación**	**OC**	**FP**
Entre 5 y 10% del personal destinado al cumplimiento contractual, la provisión de bienes, obras y servicios; que tenga formación y/o experiencia relacionada con el desarrollo del objeto del contrato y estén en condición de: Pobreza extrema, desplazados por la violencia, proceso de reintegración o incorporación y sujetos de especial protección constitucional como: •Población LGTBIQ+. •Población afrodescendiente, palenqueras y raizales. •Población indígena. •Población víctimas del conflicto armado. •personas pospenadas. •Población migrante. •Poblaciones jóvenes ley de primer empleo. •población campesina. •Mujeres víctimas de violencia basada en género, madres cabeza de familia y personas mayores (tercera edad).	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador público, donde se señale de manera detallada el número de personas que se encuentren en los grupos enunciados; el tipo y tiempo de vinculación. Adicional se debe acreditar cada condición así: • **Personas en pobreza extrema:** con el certificado del Sisbén en el grupo A. • **Personas desplazadas** por la violencia el registro único de población desplazada. (Ley 387 de 1997 articulo32 Artículo modificado por el artículo 32 de la Ley 962 de 2005- Decreto 2569 / 2000 Titulo III). • **Personas en proceso de reintegración** con la certificación expedida por el Comité	• Mejoramiento en la calidad de vida. • Inclusión social. • Generación del empleo Promoción de igualdad en oportunidades para grupos vulnerables.	Adaptación realizada con base al Acuerdo 016 del 2020, artículo 22. "La compra pública socialmente responsable (CPSR), es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios que permitan la adopción de medidas, criterios y la implementación de buenas prácticas que promuevan la igualdad de oportunidades, la generación de empleos dignos y las compras públicas con enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social" Jurisprudencia Corte Constitucional: Sujetos de especial protección constitucional se trata de aquellas personas que por sus situaciones particulares se encuentran en un estado de debilidad manifiesta (...) debe ser entendido como una acción positiva en favor de quienes, por razones particulares, se encuentran en una situación de debilidad manifiesta. Es decir, que se requiere de una intervención activa por	x	x

CRITERIOS SOCIALMENTE RESPONSABLES PARA MANTENIMIENTO DE OBRAS

Criterio con enfoque social	Medio de verificación	Impacto Social	Justificación	OC	FP
• Ex habitante de calle.	Operativo para la Dejación de las Armas CODA. • **Población LGTBIQ+:** Documento de la persona en donde manifieste su condición, aunque solo la manifestación verbal será suficiente el presente documento servirá de soporte. • **Comunidades negras**, afrocolombianas, palenqueras y raizales. Certificado de autorreconocimiento expedido por el ministerio del interior o la gerencia de etnias del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación. • **Población indígena.** Certificado de pertenencia expedido por el ministerio del interior. •**Población víctimas del conflicto armado**. Certificado de protección en calidad de víctima, declaración ante el ministerio público, RUV (registro único de víctimas). • **Personas pospenadas.**		parte del Estado para que estas personas puedan superar esa posición de debilidad y disfrutar de sus derechos de la misma manera que otros ciudadanos. Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.		

CRITERIOS SOCIALMENTE RESPONSABLES PARA MANTENIMIENTO DE OBRAS

Criterio con enfoque social	Medio de verificación	Impacto Social	Justificación	OC	FP
	Certificado de antecedentes • **Población migrante:** Certificado expedido por la dirección nacional de migraciones y documento de identificación. • **Población jóvenes ley de primer empleo** con el Certificado de Primer Empleo expedido por el Ministerio de Trabajo, Resolución 0846 de 2021 del Ministerio de trabajo. • **Población campesina:** Con el certificado de residencia expedido por la junta de acción comunal del lugar de residencia. • **Mujeres víctima de violencia basada en género:** Ficha de datos básicos complementarios expedido por el Sivigila, o declaración en inspección o en personería. • **Personas mayores** con copia de la cédula. • **La condición de Mujer Cabeza de Familia** deberá ser declarada ante				

CRITERIOS SOCIALMENTE RESPONSABLES PARA MANTENIMIENTO DE OBRAS

Criterio con enfoque social	Medio de verificación	Impacto Social	Justificación	OC	FP
	notario (Ley 1232 de 2008 art 2 parágrafo Modificado por el Art.5 de la Ley 2115 de 2021). • **Ex habitante de calle** Certificado de la Secretaria de Inclusión Social Familia y DD. HH del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación. **Nota aclaratoria:** En caso de ser adjudicatario del contrato estatal, se debe incluir en el clausulado como obligación en la ejecución del contrato, la supervisión debe verificar que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores de especial protección constitucional que dio lugar a la obtención del puntaje adicional.				

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos sociales.

1. El contratista se obliga a garantizar que entre el cinco por ciento (5%) y el diez por

ciento (10%) del personal destinado al cumplimiento del contrato, en la provisión de bienes, obras y servicios, cuente con formación y/o experiencia relacionada con el objeto contractual y pertenezca a poblaciones en condición de pobreza extrema, desplazamiento por la violencia, procesos de reintegración o incorporación, o que sean sujetos de especial protección constitucional, tales como: población LGTBIQ+, población afrodescendiente, palenquera y raizal, población indígena, víctimas del conflicto armado, personas pepenadas, población migrante, jóvenes beneficiarios de la ley de primer empleo, población campesina, mujeres víctimas de violencia basada en género, madres cabeza de familia, personas mayores (adulto mayor) y ex habitantes de calle.

Serán obligaciones generales del contrato:

1. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información realizado para propósitos no autorizados por el ISVIMED se sancionará según el régimen legal vigente, y se iniciarán las acciones a que haya lugar para el resarcimiento de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al ISVIMED y/o a terceros.
2. Asumir obligaciones de cuidado y custodia de los bienes, propiedad del ISVIMED, se le entregarán para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y, en consecuencia, estará obligado a hacer el reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier daño, sin excluir la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos, documentos, creaciones, etc., que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato, serán propiedad exclusiva del ISVIMED; esto es: Los derechos patrimoniales de autor, por lo que el ISVIMED es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al CONTRATISTA.
3. Conocer y aplicar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de la normativa vigente y las políticas internas.
4. Cumplir con la Política Ambiental con la normatividad que regula la materia.
5. Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la empresa durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, conforme al Decreto único 1072 de 2015, y los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 312 de 2019).

TERCERA. PLAZO O DURACION DEL CONTRATO: Cuatro (4) meses contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II y la suscripción de la orden de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

Parágrafo 1: Suspensión: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reinicio. De lo anterior deberá darse aviso a la aseguradora para que realice la anotación en la respectiva garantía. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la

ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación de este y procederán a su liquidación.

Parágrafo 2: En el evento de suspensiones, ampliaciones o adiciones al plazo del contrato, será necesario un escrito previo firmado por las partes, en el que conste dicho acuerdo. Las ampliaciones de plazo, adiciones presupuestales y las suspensiones al contrato, deberán ser solicitadas por el supervisor asignado al contrato por parte del ISVIMED.

Parágrafo 3: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN.

CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Distrito de Medellín, Antioquia.

QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se encuentran respaldados en la siguientes disponibilidades y compromisos presupuestales:

CDP 678 de 2025	$ 116.860.136
COMPROMISO 798 de 2025	$ 116.858.203

SEXTA.VALOR CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/L ($116.858.203), soportados en el CDP N° 678 de 27 de junio de 2025.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO pagará el valor del contrato, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y una vez sea recibido a satisfacción por el supervisor, liquidados según los valores unitarios de la oferta final. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con todos los documentos soporte.

Adicional, el pago se realizará mensualmente de acuerdo con la ejecución presupuestal del contrato y cumplimiento del cronograma de actividades pactados para cada etapa, previa presentación de la cuenta de cobro o documentos equivalentes, informe técnico de gestión, ejecución presupuestal, soportes de seguridad social y el correspondiente recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

El contratista Parque Arví deberá entregar como soporte para el pago un informe técnico detallado de las actividades ejecutadas, incluyendo las bases de datos correspondientes, un registro fotográfico que evidencie el desarrollo de los trabajos y los anexos necesarios para respaldar la gestión realizada.

Asimismo, el instituto efectuará las retenciones y aplicará las estampillas que correspondan, conforme a la normativa vigente, garantizando el cumplimiento de las obligaciones fiscales y administrativas establecidas.

Los pagos se realizarán con posterioridad a:

- Perfeccionamiento del contrato
- Aprobación de las garantías exigidas
- Presentación de las facturas
- Presentación de la certificación de la cuenta bancaria
- Al inicio en el Secop II y suscripción de la orden de inicio.
- Previa presentación y aprobación del informe de actividades presentado por parte del contratista.
- Autorización del desembolso por parte de la supervisión del contrato

Parágrafo 1: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria exclusiva reportada por el contratista una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor

Parágrafo 2: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor del contrato remitiéndola al área de Tesorería de la entidad.

Parágrafo 3: LA ENTIDAD, pagara conforme al detalle de los precios unitarios contemplados en los Estudios Previos y en la propuesta económica.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley, y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevivientes.

NOVENA. GARANTÍAS:

Las garantías que el contratista puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía Bancaria.

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED- verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

(Escoger las que apliquen de acuerdo con los riesgos establecidos. Las cuantías y vigencias, se deben a analizar para cada contrato.)

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación)
2.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de contrato	Vigencia del contrato y 3 años más
3.	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses más

Cualquier de las garantías escogidas por el Contratista, deberán establecer como Beneficiario al **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN –ISVIMED-**, identificado con NIT. 900.014.480-8.

Para el siguiente amparo la entidad sólo podrá optar por una Póliza de Seguros:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Responsabilidad civil extracontractual	De 200 a 500 smlmv. (ver artículo 2.2.1.2.3.1.17 decreto 1082 de 2015)	Por el término de duración del contrato.

Para este tipo de garantía, el Contratista deberá establecer como Beneficiario al INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN –ISVIMED-, identificado con NIT. 900.014.480-8 y a los terceros afectados, conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA. MULTAS: En caso de que el Contratista incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, EL

ISVIMED podrá imponer multas sucesivas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que él sufra, las cuales no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, cada vez que se impongan.

DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES: Con la firma y ejecución del presente contrato, EL ISVIMED no adquiere ningún vínculo laboral con EL CONTRATISTA, ni con las personas que esta entidad ocupe en la ejecución del contrato; por lo tanto, todas las obligaciones con el personal destinado al desarrollo del contrato, estarán a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA: AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, EL ISVIMED mediante comunicación, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la otra. EL CONTRATISTA podrá suscribir los contratos que requiera para realizar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este contrato con las personas jurídicas o naturales que tengan la idoneidad y la capacidad legal para desempeñar la actividad subcontratada.

DÉCIMA CUARTA. ACLARACIONES: El presente contrato podrá ser aclarado por mutuo acuerdo de las partes, previa motivación y justificación por escrito. Los cambios acordados formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD. Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al ISVIMED de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: En virtud del contrato interadministrativo, EL CONTRATISTA asumirá los impuestos, tasas y contribuciones derivados de las obligaciones que se adquieran para la ejecución de los recursos a ejecutar.

Parágrafo: Corresponderá a ISVIMED certificar anualmente las retenciones en la fuente y demás conceptos que practique sobre los honorarios facturados por EL CONVENIENTE, para lo cual deberá allegar el certificado respectivo dentro del término fijado anualmente por el órgano competente.

DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá terminarse por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo.
2. Por grave incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.

4. Por las demás causas establecidas en la ley.

DÉCIMA OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de la Administración Pública, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y las normas Civiles y Comerciales aplicables a la materia.

DÉCIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Lo anterior será presupuesto necesario para la declaratoria de incumplimiento por parte del ISVIMED.

VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, ISVIMED realizará la supervisión a través del Profesional Univsersitario Giovanni Mendez Tique o quien haga sus vences, el cual serán delegado por la directora. El supervisor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia legal, técnica, administrativa y financiera del contrato. Así mismo, el supervisor actuará como portavoz del **ISVIMED** durante la ejecución y liquidación del contrato. Estarán a su cargo las funciones de control, vigilancia y seguimiento de los aspectos relativos a la ejecución y liquidación del contrato; deberá dar instrucciones y hacer observaciones para prevenir o corregir incumplimientos del Conveniente. Las demás funciones y facultades de la Supervisión se encuentran descritas en el Manual de Contratación, Manual de supervisión e interventoría adoptado por **EL INSTITUTO**.

VIGÉSIMA PRIMERA. El contratista garantiza, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que ninguna persona al servicio de EL ISVIMED, ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II por el supervisor del contrato, con la respectiva constancia de inicio.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el CONTRATISTA cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, tales como las garantías, únicamente a través del SECOP II.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato interadministrativo se realizará en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato interadministrativo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará

constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007,en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en Artículo 164 de la ley 1437 de 2011.

El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA CUARTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA manifiesta con la firma del presente contrato que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral y parafiscales y que continuará a paz y salvo por este concepto durante la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a salvaguardar por sí o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, toda la información que entre sí crucen para atender los fines del presente contrato y que sea expresamente identificada.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un contrato interadministrativo de prestación de servicios, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales del derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) certificado de disponibilidad presupuestal; b) Estudio Previo y sus anexos; c) Compromiso presupuestal; d) Certificado de Existencia y Representación Legal de EL CONTRATISTA; e) Actos de nombramiento y posesión del representante legal de EL CONTRATISTA; f) Propuesta técnico económica presentada por EL CONTRATISTA; g) Acto Administrativo que Justifica la contratación directa; h) Los demás que integren o lleguen a integrar el expediente del contratista.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer,

rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de este contrato, el domicilio será el distrito de Medellín – Antioquia.

VIGÉSIMA DECIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del ISVIMED en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

VBO. SECOP II Valentina Aguilar – Directora.

<table>
<tr><td rowspan="2">Proyectó</td><td>Luis Felipe Rojas Garcia</td><td rowspan="2">Revisó</td><td rowspan="2">Dalia Hernández Jiménez

Profesional Especializada

Jorge Andrés Londoño Moreno

Contratista</td><td rowspan="2">Aprobó</td><td>Karina Angela Urzola Romero
Subdirectora Jurídica (E)</td></tr>
<tr><td>Contratista</td><td>Marisol García Ospina

Subdirectora Administrativa y financiera</td></tr>
<tr><td colspan="5"></td><td>Ana Carolina Aristizábal Villa
Subdirectora de Dotación, Vivienda y Hábitat.</td></tr>
</table>